BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 32, fecha: lunes, 17 de Febrero de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO 2020 FONTANAR — BOP-GU-2020 - 416

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE AMPLIACIÓN POTESTATIVA DE USOS DE BOLSA DE TRABAJO PARA PLAN DE EMPLEO LOCAL DE FONTANAR — BOP-GU-2020 - 417

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS GENERALES — BOP-GU-2020 - 418

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS — BOP-GU-2020 - 419

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

ANUNCIO DE LICITACIÓN Y CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DEL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL DEL TAJO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS — BOP-GU-2020 - 420

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

BANDO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR DE LEDANCA — BOP-GU-2020 - 421

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2019 BOP-GU-2020 - 422

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 423

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LOS NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 424

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 48/2019 BOP-GU-2020 - 425

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO 2020 FONTANAR

416

Decreto de la Alcaldía nº: /2020, de 13 de febrero de 2020

Asunto: Designación de los miembros de la Comisión de Selección del Plan de Empleo en Castilla - La Mancha durante el ejercicio 2020, y creación de Bolsa de Trabajo.

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- En el marco de la Orden 160/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social , cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (D.O.C.M. nº 193 de 30 de septiembre de 2019) y se aprueba su convocatoria (D.O.C.M. nº 212, de 25/10/2019), se ha concedido a este Ayuntamiento una subvención para la contratación de 4 personas para la ejecución de los dos proyectos aprobados.

II.- En ejecución de dicha subvención, procede aprobar las bases y convocatoria del proceso selectivo de trabajadores distribuidos para 2 proyectos: Limpieza de zonas públicas urbanas e industriales; y Mantenimiento y mejora de zonas verdes de Fontanar, así como futura bolsa de empleo para suplencias y/o planes de empleo locales.

III.- Es de aplicación lo dispuesto en las disposiciones indicadas en el apartado I así como en el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Vista las solicitudes realizadas por este Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas, así como el personal propio disponible.

V.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Primero.- Se aprueba el nombramiento de la siguiente Comisión de Selección de la convocatoria para la selección de trabajadores para el plan de empleo

- Presidente: D. Manuel de Miguel González
- Secretario: Dª Alma María Centeno Calderón
- Secretario suplente: Marta Rubio Blasco
- Vocal: D. Manuel Álvarez García
- Vocal: Dª M. Elena García Martín
- Vocal: Dª M. Ángeles Rojo Cabellos
- Vocal suplente: Isabel López de la Fuente
- Vocal suplente: José Manuel García Román
- Vocal suplente: José Javier Ruiz Ochayta

Segundo.- La abstención y recusación de los miembros de dicha Comisión se podrá realizar de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria.

Tercero.- Todos los candidatos deberán ser valorados de acuerdo a la documentación obrante, estableciéndose un listado prioritario y ordenado para los candidatos que cumplan los requisitos de participación; y un listado secundario y ordenado para los candidatos que no cumplan los requisitos de participación.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con los recursos que hubiere lugar.

En Fontanar a 13 de febrero de 2020. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE AMPLIACIÓN POTESTATIVA DE USOS DE BOLSA DE TRABAJO PARA PLAN DE EMPLEO LOCAL DE FONTANAR

417

Decreto de la Alcaldía nº: /2020, de 13 de febrero de 2020

Asunto: Ampliación-potestativa- de usos de bolsa de trabajo para plan de empleo local

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Visto el Decreto de Alcaldía núm. 31, de fecha 27 de enero de 2020, por el cual se aprobaba la convocatoria y bases para la selección de personal laboral temporal para la ejecución del Plan de Empleo Regional durante el ejercicio 2020, en el marco de la Orden 160/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social , cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (D.O.C.M. nº 193 de 30 de septiembre de 2019) y se aprueba su convocatoria (D.O.C.M. nº 212, de 25/10/2019), se ha concedido a este Ayuntamiento una subvención para la contratación de 4 personas para la ejecución de los dos proyectos aprobados, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 19, de fecha 29 de enero de 2020.

II.- Por economía procesal y eficacia administrativa procede considerar- de forma potestativa- la mencionada bolsa de selección para futuros y eventuales usos del Ayuntamiento para sus propios planes de empleo. No obstante, el Ayuntamiento podrá crear su propia bolsa y bases de selección si lo considera necesario.

III.- Visto que todavía no se ha resuelto el expediente y que se ha nombrado a la Comisión de Selección integrada exclusivamente por funcionarios, nombrada mediante Decreto de Alcaldía núm. 67, de esta misma fecha.

IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

“Primero.- Se asume- de forma potestativa- la bolsa de trabajo a crear a los efectos del expediente reseñado en el antecedente primero de la presente disposición para

los eventuales planes de empleo local.

Segundo.- Los candidatos que resulten en la bolsa de trabajo podrán solicitar ante este Ayuntamiento participar en el plan de empleo local en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la Bolsa de Trabajo en el portal de transparencia- sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- Se seguirá el mismo orden y prioridades de la bolsa de trabajo creada en virtud al expediente del antecedente primero, de todas aquellas personas que rellenen el anexo a la presente resolución solicitando participar en este plan de empleo local. Todo ello según necesidades del servicio.

Cuarto.- Publicar la presente resolución y anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia.

Quinto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

En Fontanar a 13 de febrero de 2020. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez

ANEXO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 68 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PLAN DE EMPLEO LOCAL DE FONTANAR 2020

D. / Dña. _____ con DNI _____ declaro que he sido incluido en la bolsa de trabajo- aprobada en fecha _____ de _____ de 2020- en el expediente de convocatoria y bases para la selección de personal laboral temporal para la ejecución del Plan de Empleo Regional durante el ejercicio 2020, en el marco de la Orden 160/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social , cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (D.O.C.M. nº 193 de 30 de septiembre de 2019) y se aprueba su convocatoria (D.O.C.M. nº 212, de 25/10/2019), mediante la cual se concedió al Ayuntamiento de Fontanar una subvención para la contratación de 4 personas para la ejecución de los dos proyectos aprobados, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 19, de fecha 29 de enero de 2020.

Asimismo, informo que no he sido seleccionado a participar en dicho plan y que, efectivamente, formo parte de la bolsa de trabajo, por lo que- en virtud de lo estipulado en la Resolución de Alcaldía nº 68, de fecha 13 de febrero de 2020, publicada en el BOP nº, de fecha ___ de _____ de 2020- solicito participar en el plan de empleo local de Fontanar para el ejercicio 2020.

En Fontanar a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS GENERALES

418

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2019, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN
PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	20.150,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.300,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	28.000,00
7.	Transferencias de capital	600,00
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	----------
9.	Pasivos financieros	----------
	TOTAL.....	90.250,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	35.500,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	22.200,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.150,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	----------
7.	Transferencias de capital	15.900,00
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	_____
9.	Pasivos financieros	_____
	TOTAL.....	90.250,00

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

1. PERSONAL FUNCIONARIO: DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.NÚMERO DE PUESTOS: 1 GRUPO: A2 COMPLEMENTO: Nivel 24 TITULACIÓN ACADÉMICA: Diplomatura OBERVACIONES: En Agrupación
2. PERSONAL LABORAL:DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Peón de servicios múltiples TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudios básicos.NÚMERO DE PUESTOS: 1 OBSERVACIONES: Sujeto a subvención.

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Bujalaro, a 30 de diciembre de 2019.La Alcaldesa.Fdo. Concepción Romera Pacheco

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS

419

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, adoptados en la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019, sobre establecimiento y modificación de ordenanzas municipales, cuyo texto íntegro (Anexo I) se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso– administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Alcaldesa de Torrejón del Rey, Dña. Bárbara García Torijano, a 13 de febrero de 2020

ANEXO I

ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa

conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

No estarán sujetas al pago de la Tasa por derechos de examen, las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a puestos de trabajo o plazas correspondientes a procesos selectivos de empleados públicos de promoción interna o provisión de puestos de trabajo, ni tampoco los procesos de selección al amparo de planes públicos de empleo.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

	Hasta 2 ejercicios/pruebas	3 o más ejercicios/pruebas
Grupo A11	40 euros	50 euros
Grupo A2	35 euros	45 euros
Grupo B	30 euros	40 euros
Grupo C1	25 euros	35 euros
Grupo C2	20 euros	30 euros
Agrupaciones Profesionales	20 euros	30 euros
Bolsas de trabajo temporal	10 euros	20 euros

Artículo 6. Bonificaciones

Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Artículo 7. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará, mediante ingreso en cuenta bancaria de titularidad municipal, durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8. Gestión.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la entidad bancaria designada por el Ayuntamiento, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.
2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.
4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, POTENCIALMENTE PELIGROSOS E INSTALACIONES ZOOLÓGICAS.

Se modifican los siguientes artículos, quedando redactados de la siguiente forma:
Artículo 59 – Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

Se añaden las letras k), l), ll), m), n) y ñ)

k) La entrada y permanencia de animales en establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.
l) La entrada y permanencia de animales de compañía en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales cerrados y en piscinas, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
ll) La alimentación, captura y/o reubicación de animales vagabundos o abandonados, salvo al personal Autorizado por el Ayuntamiento.
La cría y tenencia de animales no considerados de compañía, en viviendas y locales ubicados en suelo urbano, salvo en el caso de centros autorizados para la tenencia de animales para la experimentación, núcleos zoológicos y aves de corral.
n) La tenencia de aves de corral, estas últimas en número superior a seis, y/o con la presencia de un gallo (macho), por estar prohibida la cría.
ñ) No mantener a las aves y el espacio de las jaulas en adecuadas condiciones de higiene y limpieza, evitando que se produzcan malos olores.
o) Tener entre las 22:00 y las 08:00 horas en patios, corrales, solares, parcelas, terrazas, galerías y balcones, aves y animales en general, que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso o la tranquilidad de los vecinos.

p) Tener animales en parcelas sin un cerramiento firme y completo que impida que se escapen.

Artículo 58 – Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

Se añaden las letras r), s) y t)

r. La utilización de animales salvajes en cautividad en los circos.
s. La exhibición de animales con finalidad lucrativa.
t. Incitar al animal a que ataque o se lance sobre o contra personas o bienes, así como hacer ostentación de su agresividad.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

ANUNCIO DE LICITACIÓN Y CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DEL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL DEL TAJO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

420

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el arrendamiento para la explotación y gestión del Hotel y Restaurante Municipal “Hostal del Tajo”, propiedad del Ayuntamiento Peralejos de las Truchas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato patrimonial conforme a la regulación contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier persona interesada podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

3. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://aytoperalejosdelastruchas.sedelectronica.es/

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de arrendamiento del hotel y restaurante “Hostal del Tajo”, de Peralejos de las Truchas, será de diez años.

5.- IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO.

Se establece una cantidad mínima de 6.000 euros anuales que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Precios de Consumo.

La renta será abonada por el adjudicatario mensualmente por doceavas partes incrementada en el IVA al tipo correspondiente en la fecha del devengo.

6.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:
    a. En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
    b. En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. La capacidad para contratar con las administraciones públicas se acreditará mediante la cumplimentación la declaración responsable del Anexo I del presente Pliego.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta

económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente.

- Precio anual ofrecido: hasta 70 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándole puntos al resto proporcionalmente).
- Número de personas empadronadas o que se empadronarán en el municipio dentro de la misma unidad familiar. Se otorgarán dos puntos por persona empadronada o que se empadrone, hasta un máximo de 10 puntos (Este requisito de valoración deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato, considerándose una condición especial del mismo).
- Por número de componentes de la unidad familiar menores de 12 años. Se otorgarán 2 puntos por niño menor de la citada edad, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por experiencia o formación en materia de hostelería o turismo con un máximo de 10 puntos.
    - Experiencia: se otorgará un punto por cada año trabajado en el sector de la hostelería, hasta un máximo de 5 puntos.
    - Formación: se otorgarán 1 punto por cada curso realizado en materia de hostelería y turismo equivalente a 50 horas de formación, hasta un máximo de 5 puntos.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, con domicilio en Plaza de la Fuente, 1, de Peralejos de las Truchas (Guadalajara), en horario de 10 h a 14 h, durante los martes, miércoles y viernes, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los licitadores interesados podrán visitar el edificio correspondiente al Hostal previa solicitud ante el Ayuntamiento.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de

contratación la remisión de la oferta, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a la siguiente dirección ayuntamiento.peralejos@altotajo.net, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del Hotel y Restaurante Municipal “Hostal del Tajo”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Oferta económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE <<A>>

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a. Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.
b. Documentos que acrediten la representación.
    - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
    - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
    - Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
c. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con las Administraciones públicas y de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social. (ANEXO I)

SOBRE

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a. Oferta económica

   Se presentará conforme al modelo ANEXO II

b. Documentos que permitan a la unidad técnica de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

   Se presentará conforme al modelo ANEXO III. En el caso de que por parte del licitador se pretenda valorar el número de miembros de la unidad familiar menores de 12 años, deberá aportar fotocopia compulsada del libo de familia.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la valoración y apertura de las proposiciones de la que formará parte, en todo caso, el Secretario – Interventor de la Entidad.

La apertura de proposiciones se efectuará el día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la unidad técnica emitirá informe en el que propondrá al órgano de contratación al adjudicatario del contrato

10.- FIANZA.

El adjudicatario del contrato deberá constituir una fianza de 6.000 euros, en metálico o mediante aval bancario, la cual será entregada al Ayuntamiento antes de la formalización del contrato.

11.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

13.- PRERROGATIVAS.

El órgano contratante dispondrá de las siguientes prerrogativas:

a. Interpretar el contrato.
b. Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c. Modificarlo por razones de interés público.
d. Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
e. Suspender la ejecución del contrato.
f. Acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Mantener abierto el Hostal y restaurante durante todos los días del año, a excepción de un día a la semana, que no podrá coincidir con fines de semana ni días festivos, según el calendario laboral de las Comunidades autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana y Madrid. También deberá abrir en aquellas ocasiones especiales que determine la Alcaldía.
- Abonar el precio del arrendamiento, en los cinco primeros días de cada mes.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Su incumplimiento no implicará Responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
- Mantener en perfecto estado de conservación el inmueble.
- Reparar cuantos deterioros se produzcan en el inmueble por el uso normal a que se le destina. A la terminación del Contrato deberá reintegrar el inmueble al Ayuntamiento en el mismo estado de conservación en que lo recibió.
- Afrontar todos los gastos de agua, luz, electricidad, teléfono, tributos etc, que conlleve la utilización del inmueble para el uso como Hostal y restaurante.

- Suscribir un Seguro, de al menos 300.000 euros, que cubra los potenciales riesgos de personas y bienes y presentar una copia del mismo antes de transcurrido un mes a contar desde la firma del contrato. Dicho Seguro deberá ser mantenido durante toda la vigencia del Contrato.
- Obtener aquellas licencias y autorizaciones que pudieran ser precisas.
- Destinar las instalaciones al uso de Hostal, quedando prohibida cualquier otro tipo de actividad, salvo autorización del Ayuntamiento y de las autoridades competentes.
- Solicitar autorización del Ayuntamiento y autoridades competentes para la realización de obras o modificaciones en la estructura y en el aspecto exterior de las edificaciones; siendo sus gastos a cuenta del contratista.
- Mantener una correcta señalización de las instalaciones.
- Gestionar el Servicio por sí mismo. Previa autorización del Ayuntamiento podrá traspasar la explotación a terceros, que deberán expresar la aceptación de las condiciones establecidas en este Pliego.
- Mantener en debidas condiciones higiénico sanitarias el abastecimiento del agua potable.
- Elaborar y difundir entre los clientes un plan de autoprotección que comprenda un plan de emergencia para la evacuación de las instalaciones.

15.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento deberá realizar todas las reparaciones necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir el uso convenido.

16.- REVERSIÓN DEL INMUEBLE

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período del mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

La reversión no se hará extensiva a la maquinaria, útiles, menajes, enseres y en general bienes muebles precisos para la explotación del Hostal que no pertenezcan a este Ayuntamiento, excluyéndose todas aquellas obras e instalaciones permanentes necesarias para acondicionar el inmueble al uso a que se le destina, que sí revertirán, como accesorios y pertenencias del inmueble, al Ayuntamiento. No obstante, antes de la firma del Contrato se hará inventario de los bienes y enseres del Ayuntamiento y de las condiciones en que se encuentran.

17.- INCUMPLIMIENTO, PENALIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla

desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de un 5% del presupuesto del Contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la fianza que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

C) INFRACCIONES

Las infracciones podrán ser clasificadas como muy graves, graves y leves.

A. INFRACCIONES MUY GRAVES.
    - Incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
    - No suscribir la Póliza de Seguros establecida en este Contrato.
    - No abonar los recibos de dicha Póliza.
    - No dar comienzo o paralizar la explotación, salvo fuerza mayor.
    - La explotación manifiestamente irregular.
    - Ceder, Subarrendar o traspasar la Concesión sin la previa autorización municipal.
    - No efectuar las reparaciones que fueran precisas en las instalaciones.
    - Incumplir cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas para el Concesionario en el presente pliego.
    - La acumulación o reiteración de tres infracciones graves cometidas en el transcurso de un año.
B. INFRACCIONES GRAVES.
    - El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad e higiene y de seguridad social con el personal afecto a la explotación.
    - No atender a los requerimientos que le realice el Ayuntamiento, ni acatar las resoluciones que éste adopte.
    - El cobro a los usuarios de cantidades que resultaran abusivas o superiores a las fijadas en su caso por la Corporación municipal.
    - Destinar las instalaciones a otros fines diferentes a los autorizados.
    - La Comisión de tres infracciones leves en un año.
C. INFRACCIONES LEVES.-
    - La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de sus obligaciones.

- No mantener las instalaciones en buen estado de conservación, policía y limpieza.
- El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas para el usuario en el presente pliego de condiciones, y demás normas que regulan la presente Concesión, y que no se hayan señalado anteriormente.

D. SANCIONES.-

La comisión de infracciones conllevará la imposición por parte del Ayuntamiento de las siguientes sanciones:

a. Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumban, el Ayuntamiento está facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del Contrato.
b. Si el adjudicatario no atendiere los requisitos de constitución de la fianza o de comparecencia, no cumpliere los requisitos para la celebración del Contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación podrá quedar sin efecto, con las consecuencias previstas en la Ley de incautación e indemnizaciones de daños y perjuicios.
c. Las infracciones leves se sancionarán en todo caso con apercibimiento pudiendo imponerse multas de hasta 300 euros. La acumulación de apercibimientos en un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.
d. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 301 a 900 euros hasta el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades o consecuencias en la relación jurídica que pueden derivarse de tales hechos:
    - Si el adjudicatario incurriera en infracciones graves de sus obligaciones esenciales podrá proponer la declaración de caducidad de la concesión.
    - Si el concesionario incurriera en infracciones graves que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión.
e. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 901 a 2000 euros, hasta el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades o consecuencias en la relación jurídica que pueden derivarse de tales hechos.
f. la reiteración de infracciones graves o muy graves, supondrá la resolución del contrato con la declaración de inhabilitación del concesionario.
g. La aplicación de sanciones, que no tiene que seguir el procedimiento sancionador, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originadas por el incumplimiento del Contrato.

En Peralejos de las Truchas, a 6 de febrero de 2020, Timoteo Madrid Jiménez

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña ……, con DNI/NIE …… en nombre propio o en representación de la empresa ……, con NIF nº ……, en calidad de ……

DECLARA:

I.- Que no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar de las señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

En ……, a …….. de …….. de ….

Fdo.:

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y RESTAURANTE "HOSTAL DEL TAJO" DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS.

D./Dña ……, con DNI/NIE …… en nombre propio o en representación de la empresa ……, con NIF nº ……, en calidad de …… con domicilio a efecto de notificaciones en ……, C/ ……, número ……. y teléfono nº ……, habiéndose enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de contrato de arrendamiento del HOTEL Y RESTAURANTE "HOSTAL TAJO", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente. A efectos de valoración del criterio económico, realiza la siguiente PROPUESTA:

Pagará anualmente en concepto de arrendamiento la cantidad de:

…… EUROS.

ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y RESTAURANTE "HOSTAL DEL TAJO" DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS.

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... con domicilio a efecto de notificaciones en ....., C/ ....., municipio ..... provincia ..... número ..... y teléfono nº ....., habiéndose enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de contrato de arrendamiento del HOTEL Y RESTAURANTE "HOSTAL TAJO", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente. A efectos de valoración de los criterios, no económicos, de adjudicación del contrato de arrendamiento DECLARO:

El número de personas que se empadronarán en el municipio de Peralejos de las Truchas en caso de ser adjudicatario del contrato serán: .....

El número de miembros de la unidad familiar menores de 12 años son ..... A tal efecto, aporto copia compulsada del Libro de familia.

En ..... a ..... de ..... de .....

En Peralejos de las Truchas, a 31 de enero de 2020. El Alcalde. Timoteo Madrid Jiménez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

BANDO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR DE LEDANCA

421

Don Antonio Íñigo Torre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ledanca (Guadalajara), hago saber:

Que se halla vacante el cargo de Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Ledanca (Guadalajara).

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente bando en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por

escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado Decano de Guadalajara.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ledanca, a 13 de febrero de 2020. El Alcalde, Antonio Íñigo Torre

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2019

422

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2019, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía

económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2019.

Del 20 de febrero de2020al 20 de abril de 2020.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan,

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA, BANKIA, LA CAIXA, ABANCA, CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

Guadalajara, 13 de Febrero de 2020. El Director de la Oficina Tributaria, Juan Manuel Suárez Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

423

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el once de febrero de dos mil veinte, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo aprobada el pasado diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, creando dos nuevas categorías de puestos, tras la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales en Mesa General de Negociación, con las siguientes características:

"... Creación de puestos tipo tanto de naturaleza laboral como funcionarial, por entenderse necesarios en nuestra estructura organizativa para atender las necesidades coyunturales que surgen en las brigadas municipales, dado que las tareas son diferenciadas a las de los puestos existentes, estableciéndose las siguientes condiciones de trabajo:

- Operario de segunda: La plaza correspondiente a este puesto es de operario de servicios, correspondiente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, en el caso de los funcionarios y perteneciente al grupo V en el caso de relación laboral, si bien los puestos, contienen tareas que difieren con las ya existentes de los operarios de servicios de las distintas brigadas (que pueden considerarse de primera), encuadradas en el organigrama municipal dentro del servicio de infraestructuras (jardines, zoo, cementerio, electricidad, y servicios operativos y mantenimiento) dado que es un puesto que pretende ocuparse con personal temporal al que se le va a instruir en el oficio y que servirá de apoyo al operario y al oficial de las distintas brigadas, realizando tareas de colaboración y ayuda en los proyectos concretos que puedan ejecutarse por esta administración para incentivar su inserción en el mercado laboral.

  -Servicio-Unidad dependiente: Servicio de infraestructuras, encargado de brigada (jardines, zoo, cementerio, electricidad, y servicios operativos y mantenimiento).

  -Jornada: jornada ordinaria equivalente a la de la brigada en la que se integre.

  -Tipo de puesto: no singularizado

  -Salario base: Será la cuantía establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal clasificado como agrupaciones profesionales.

-Nivel de complemento de destino/ Complemento de productividad fija: 7 (cuya cuantía se corresponderá a la establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado)

-Complemento especifico: 5.926,62 euros brutos anuales.

-Funciones: ...” (establecidas en la ficha de su puesto de trabajo)

- “Operario de tercera: La plaza correspondiente a este puesto es de operario de servicios, correspondiente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, en el caso de los funcionarios y perteneciente al grupo V en el caso de relación laboral, si bien los puestos, contienen tareas que difieren con las ya existentes de los operarios de servicios de las distintas brigadas (que pueden considerarse de primera) y del operario de segunda cuya creación también se propone, encuadradas en el organigrama municipal dentro del servicio de infraestructuras (jardines, zoo, cementerio, electricidad, y servicios operativos y mantenimiento) dado que es un puesto que pretende ocuparse con personal temporal al que se le va a instruir en el oficio y que servirá de apoyo al operario de las distintas brigadas, realizando tareas de colaboración y ayuda en los proyectos concretos que puedan ejecutarse por esta administración para incentivar su inserción en el mercado laboral.

-Servicio- Unidad dependiente: Servicio de infraestructuras, encargado de brigada (jardines, zoo, cementerio, electricidad, y servicios operativos y mantenimiento)

-Jornada: jornada ordinaria equivalente a la de la brigada en la que se integre.

-Tipo de puesto: no singularizado

-Salario base: Será la cuantía establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal clasificado como agrupaciones profesionales.

-Nivel de complemento de destino/ Complemento de productividad fija: 7 (cuya cuantía se corresponderá a la establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado)

-Complemento especifico: 3.118,62 euros brutos anuales.

-Funciones: ...”(establecidas en la ficha de su puesto de trabajo)

El expediente completo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se encuentra disponible para su consulta en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, sirviéndose la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para determinar el comienzo de la eficacia del acto.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes; o, de no hacer uso de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Así mismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime de interés en defensa de su derecho.

En Guadalajara, a trece de febrero de dos mil veinte. El Alcalde-Presidente, D. Alberto Rojo Blas

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LOS NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

424

Corrección de error de trascripción del Acuerdo de 7 de febrero de 2020 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran Jueces de Paz en la Provincia de GUADALAJARA:

Padecido error en la trascripción del Acuerdo de Sala de Gobierno de 7 de febrero de 2020, y por consiguiente en su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de fecha 13 de febrero de 2020, se procede a su corrección:

En el BOP número 404, donde dice: “Se nombra Juez de Paz titular de SAN ANDRÉS DEL REY, a Dª VICTORIA SANZ MEDEL, con D.N.I.: ****8059, DEBE DECIR: “Se nombra Juez de Paz Sustituto de de SAN ANDRÉS DEL REY, a Dª VICTORIA SANZ MEDEL, con D.N.I.: ****8059.

Donde dice: “Se nombra Juez de Paz titular de VILLANUEVA DE ARGECILLA (Guadalajara), a D. Alfonso Baranda Andrés, con D.N.I.: ****8795, DEBE DECIR: “Se nombra Juez de Paz sustituto de VILLANUEVA DE ARGECILLA, a D. Alfonso Baranda Andrés, con D.N.I.: ****8795.

Albacete, a 13 de febrero de 2020.EL PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. Fdo: Vicente M. Rouco Rodriguez

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 48/2019

425

E D I C T O

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:A ESTUDIOS DESARROLLO IDEAS SOSTENIBLES, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ n° 48/19 se ha dictado DECRETO INSOLVENCIA de fecha 2/12/19, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días.El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En GUADALAJARA, a doce de febrero de dos mil veinte.EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA